

Distrito escolar unificado de Colton

Jerry Almendarez, Superintendente



Julio, 2017

Estimado padre de familia o tutor:

El propósito del código de vestimenta y de las regulaciones de aseo estudiantil es mantener un ambiente seguro y ordenado que promueva la modestia y fomente en el alumno el deseo de vestirse apropiadamente y venir a la escuela bien preparado para participar en el proceso educacional.

No se permitirá que un alumno permanezca en la escuela o en actividades escolares si su vestimenta 1) crea un riesgo para el alumno mismo o para sus compañeros, 2) constituye una distracción seria e innecesaria para el proceso de aprendizaje, 3) tiende a interrumpir el orden del plantel, o 4) va en conflicto con los objetivos y filosofía del distrito en relación a la prevención del abuso de sustancias y actividad pandilleril.

Los padres tienen la responsabilidad primaria de ver que el alumno esté adecuadamente vestido para ir a la escuela. Por medio del cumplimiento de las políticas del distrito, el personal de la escuela tiene la responsabilidad de mantener las condiciones propias y adecuadas que conduzcan al aprendizaje. A discreción del director, el personal escolar debe hacer cumplir toda pauta relacionada a las siguientes regulaciones. Dichas pautas deberán estar en vigor en toda actividad escolar excepto por las modificadas por el administrador escolar debido a actividades extra-curriculares específicas o por casos especiales.

En caso de vestimenta o arreglo personal cuestionable y no cubierto por las pautas, el administrador escolar y/o el personal de las fuerzas del orden determinarán si el atuendo es apropiado tomando la decisión final.

1. Prohibido llevar cualquier artículo que cubra la cabeza dentro de las instalaciones escolares; excepto por sombreros para protegerse del sol que cumplan con la siguiente descripción: ser de lona y en colores blanco, café claro /neutral sólido con ala de 2-4 pulgadas en toda su circunferencia; ser flexible para caber en un bolsillo, mochila, bolso o casillero. No puede haber sido modificado o adaptado en ninguna forma y la cuerda para barbilla tiene que ser del mismo color que el sombrero y sólo utilizarse afuera. El sombrero puede tener el logotipo oficial de la escuela. De acuerdo al director, pudiera permitirse el uso de capuchas o gorras tejidas o *beanies* afuera y SOLO si la inclemencia del clima amerita.
2. Ropa, accesorios, arte corporal, y/u otros artículos personales incluyendo pero sin limitarse a mochilas y carpetas deberán estar libres de escritura, dibujos u otras imágenes que sean crudas, vulgares, profanas, o sexualmente sugestivas, que representen armas, publicidad a drogas, alcohol o tabaco, promuevan o apoyen cualquier asociación con pandillas, y el prejuicio de índole étnico, racial o religioso.
3. Se prohíbe cualquier prenda o accesorio que sea peligroso para el que lo porta o para los demás.
4. La vestimenta deberá ser tal que cubra siempre la ropa interior. Se prohíben telas transparentes, blusas sin espalda, camiseta o 'tubo' sin tirantes, de tirantes hacia un lado o escotadas o con el vientre descubierto y faldas o pantalones cortos o *shorts* desgarrados/rotos más cortos que a medio muslo. Se prohíbe ropa de dormir inclusive pantalones de pijama y pantuflas. Se prohíbe vestir pantalones o *shorts* excesivamente flojos o vestirlos con la parte baja de la pierna amarrada y vestir el cinto colgando. Al vestir *shorts* con calcetines a la rodilla, debe haber piel visible entre el pantalón y los calcetines que llegan a la rodilla.
5. Se prohíbe vestir prendas o accesorios con logotipo o nombre de equipos profesionales.
6. Se permitirá que los alumnos vistan prendas o accesorios con emblemas de universidades.
7. Se debe calzar zapatos en todo momento. Escuelas primarias y secundarias solamente: las sandalias deben tener correa que abrace la parte trasera del pie. Se prohíbe calzar *flip flops* o zapatos sin soporte en el tobillo.
8. Se prohíbe el uso de anteojos –si estos no son de graduación- dentro o fuera de las instalaciones escolares si los mismos pudieran ser una distracción a actividades escolares.

9. Cada secundaria y preparatoria proveerá un gafete o identificación estudiantil al alumnado. Al estar en la escuela durante clases, el alumno deberá tener su propio gafete consigo; listo para mostrarlo si personal del distrito le pide que le muestre su gafete/identificación. Prohibido mutilar, alterar o cubrir el gafete con prendedores, calcomanías, etc.

Cada plantel tendrá su propia política de remplazo de gafetes; sin embargo, se hará un cobro simbólico cada vez que se proporcione uno. Esta política será publicada y anunciada a los padres y alumnos en su manual estudiantil u otros medios de comunicación. Al alumno que tenga dificultad para pagar la cuota de remplazo del gafete se le dará otras alternativas de pago en lugar del cobro estipulado.

Las anteriores pautas estarán en vigor en toda actividad escolar a excepción de actividades extracurriculares o casos específicos en los que la administración escolar considere se amerita alguna modificación.

Primera ofensa

1. Llamada de atención y orientación, el alumno deberá **cambiarse** a ropa que sea aceptable.
2. **Aviso a los padres de familia**
3. **Documentación por escrito de lo ocurrido**

Segunda ofensa

1. **Suspensión de clases de un día dentro de la escuela, detención después de escuela durante almuerzo/descanso/ o después de clases, o llamada de atención**
2. **Aviso a los padres de familia**
3. **Documentación por escrito de lo ocurrido**

Tercera ofensa

1. **Suspensión de clases dentro o fuera del plantel escolar**
2. **Cita con los padres del alumno**
3. **Documentación por escrito de lo ocurrido**

(Tercer quebranto

1. **Otros medios correctivos**
2. **Suspensión, dentro del plantel escolar**
3. **Conferencia de Padres.**
4. **Documentación escrito sobre el incidente.**

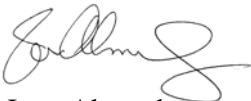
Quebrantos adicionales pudieran resultar en que se le imponga una suspensión fuera del plantel escolar)

El incumplimiento adicional tendrá como resultado acciones disciplinarias adicionales.

El Código educativo 48900 (k): -Interrumpió actividades escolares o intencionalmente desafió la válida autoridad de supervisores, maestros, administradores o funcionarios escolares u otro personal escolar en el cumplimiento de las funciones de estos.-

Si la decisión final de un tribunal o jurisdicción competente es invalidar o considerar no ejecutable a alguna provisión de esta política o una regulación administrativa, el resto de las provisiones permanecerán en pleno vigor y efecto.

Atentamente:



Jerry Almendarez
Superintendente